

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0201-2015-INIA

Lima, 24 AGO. 2015

VISTO:

El Oficio N° 0679-2015-INIA-DGIA/D, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 070-2000-INIA; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 070-2000-INIA, de fecha 25 de mayo del 2000, atendiendo a la necesidad de contar con un sistema de generación y transferencia de tecnología agropecuaria, se aprobó la Directiva para el Lanzamiento de un Nuevo Cultivar del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, encargándose a la entonces Dirección General de Investigación Agraria y a la Dirección de Transferencia de Tecnología Agraria del entonces Instituto Nacional de Investigación Agraria su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se modifica la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria como Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Agricultura, a cargo del diseño de la política nacional de innovación y extensión agraria en todo el territorio nacional, así como de las actividades de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores; así como de la zonificación de cultivos y crianzas;

Que, en armonía con la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y las disposiciones sustantivas que se vinculan al Instituto Nacional de Innovación Agraria, se emitió el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 7 de agosto del 2014, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones,



estableciendo el inciso e) de su artículo 4º como funciones generales del INIA, el dictar las normas, lineamientos y establecer los procedimientos para promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria;

Que, en este sentido es necesario contar con un protocolo general de investigación que permita a los investigadores del INIA contar con un procedimiento estandarizado de investigación en beneficio de la promoción del desarrollo de la investigación;

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI de fecha 7 de agosto del 2014, establece la nueva estructura orgánica del INIA, dentro de la cual figuran cuatro (4) órganos de línea señalados a continuación: Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias;

Que, ante la nueva estructura orgánica del INIA es necesario modificar la Directiva para el Lanzamiento de un Nuevo Cultivar del INIA, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 070-2000-INIA, de fecha 25 de mayo del 2000, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos técnicos y administrativos, previos a la actividad de lanzamiento de un nuevo cultivar del INIA;

Que, en este sentido el lanzamiento de un nuevo cultivar del INIA se encuentra enmarcado dentro del proceso de investigación que realizan los investigadores del INIA, revirtiendo en gran importancia para la institución en función que los cultivos a liberar deben mostrar ventajas comparativas de carácter técnico y económico indispensables para su aceptación comercial por los productores beneficiarios;

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI señala en el inciso e) de su artículo 47º, que son funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, proponer normas, estándares de calidad, lineamientos, procedimientos, formatos y protocolos de innovación agraria, bajo las normas del rigor científico internacional de aplicación en el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, asimismo señala en el inciso h) de su artículo 54º, que son funciones específicas de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología Gestionar, la provisión de la información científica y técnica generada por la investigación en recursos genéticos y biotecnología, al sistema de información científica y técnica de INIA, en el ámbito de su competencia;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0201-2015-INIA

-3-

Que, en los incisos e) y g) de su artículo 58°, de la norma mencionada, establecen que son funciones específicas de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, el proponer procedimientos, metodologías y criterios técnicos, que contribuyan a la normalización y estandarización de las actividades de innovación agraria y calidad de los servicios que presta la Entidad, así como; dirigir las actividades de innovación del INIA en la generación, comprobación de tecnologías, transferencia de resultados, transferencia de tecnología, asistencia técnica, capacitación tecnológica agraria, así como la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; y, la evaluación de adopción de tecnologías;

Que, por último en el inciso c) de su artículo 66°, que son funciones específicas de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, el dirigir el proceso de planificación, supervisión, monitoreo y control de las actividades de producción y de los proyectos de innovación agraria, conducidos directamente por las Estaciones Experimentales Agrarias y originados en contratos o convenios celebrados por terceros;

Que, la conformación de un grupo de trabajo integrado por investigadores adscritos a cada órgano de línea del INIA, es precisa para desarrollar un trabajo consensuado que recoja la totalidad de los aportes necesarios para la concretización de un Protocolo para la investigación y liberación de nuevas tecnologías del INIA;

Que, en este sentido los Directores de cada órgano de línea del INIA deberán señalar como mínimo dos (2) especialistas para la conformación de este grupo de trabajo a la brevedad posible;

Que, asimismo debe incluirse como coordinador del grupo de trabajo al Director de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, a efectos que coordine con los demás especialistas designados el logro del objetivo de este grupo de trabajo;

De conformidad con las facultadas contenidas en el artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2004-MINAGRI y con las visaciones de los Directores de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Agrarias, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, el grupo de trabajo para el desarrollo del Protocolo para la investigación y liberación de nuevas tecnologías, el mismo que estará conformado, como mínimo por:

- Dos (2) especialistas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria.
- Dos (2) especialistas de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario.
- Dos (2) especialistas de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología.
- Dos (2) especialistas de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Agrarias.

Artículo 2°.- DELEGAR, al Director de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria la coordinación del mencionado grupo de trabajo, quien tiene el encargo de coordinar de manera directa y gestionar las acciones pertinentes tales como reuniones y/o talleres para el desarrollo del Protocolo para la investigación y liberación de las nuevas variedades del INIA.

Regístrate y comuníquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria